

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### BECERREÁ

D. Ulpiano González López, Juez de Primera Instancia de n.º 1 de los de Becerreá,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 189/2004 se sigue a instancia de María Regina Iglesias López expediente para la declaración de fallecimiento de Manuel Fernández López, Ángel Antonio Fernández López, María Josefa Fernández López y Adolfo Fernández López, nacidos en el lugar de Horta, Becerreá, quienes se ausentaron de su domicilio y emigraron a América siendo muy jóvenes, sin que se haya vuelto a saber nada de ellos, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Becerreá, 11 de octubre de 2004.—El Juez-La Secretario.—49.458. y 2.ª 20-11-2004

#### PALMA DE MALLORCA

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia, número 5 de Palma de Mallorca:

Hace saber: En cumplimiento de lo acordado por el Señor Juez de Primera Instancia número cinco de Palma de Mallorca en providencia de esta fecha dictada en la sección cuarta del juicio de quiebra de Tecno Insjuma Sociedad Limitada por el presente se convoca a los acreedores de/ la quebrado/a para que el día 21 de diciembre de 2004 y hora de las diez asistan a la Junta General de Acreedores para proceder al examen y reconocimiento de créditos, así como sobre la deliberación y aprobación en su caso, del convenio propuesto por el quebrado, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se previene a los acreedores que deberán presentar sus títulos de créditos a los Síndicos de la quiebra Don Fernando García Gelpi, Pedro Garau Fortuny, Manuel Pedro Fernandez Chinchilla antes del día 30 de noviembre bajo apercibimiento de ser considerados en mora a los efectos del artículo 1101 del Código de Comercio y 1829.

Palma de Mallorca, 4 de noviembre de 2004.—El/la Secretaria.—51.806.

#### VALVERDE DEL CAMINO

Doña Brígida Muro Garrido, Juez de Primera Instancia, sustituta del número dos de Valverde del Camino (Huelva),

Hago saber: Que en resolución dictada en el Expediente de Referencia, autos 50/03, se ha aprobado el convenio propuesto y que, previamente, ha sido votado favorablemente por los acreedores. Dicho convenio se encuentra de manifiesto en Secretaría para que las personas interesadas puedan examinarlo, y cuyo tenor literal es el siguiente:

#### Auto

En Valverde del Camino, a 25 de octubre de dos mil cuatro.

#### Hechos

Primero.—Por auto de fecha 6 de febrero de 2004 se declaró en estado de suspensión de pagos a la entidad mercantil «Distribuciones Andévalo Sociedad Limitada», en situación de insolvencia provisional, acordándose a su vez convocar a los acreedores a Junta General, que se celebró en fecha de 5 de mayo de los corrientes, con la concurrencia de los acreedores de aquella, ascendiendo a la suma de 1.103.735,59 euros los créditos representados en el acto, ostentando el número de acreedores personados un crédito de 935.098,76 euros, declarándose válidamente constituida la Junta por importar dicha suma más de los tres quintos del total pasivo de la deudora, con exclusión de los créditos de los acreedores con derecho de abstención. En la Junta fue sometida a votación la proposición de modificación de convenio que en dicho acto formuló la entidad suspensa consistente en una quita del 90 por 100 de la totalidad de los créditos y el pago del 10 por 100 restante en dos años: el 50 por 100 el primer año y el otro 50 por 100 restante en el segundo año. Abierta la discusión sobre la propuesta del referido convenio votaron a favor de la misma veinticinco de los acreedores concurrentes, representado un total de 897.285 euros equivalente al 68 por 100, por lo que al no alcanzarse la mayoría legalmente exigida, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Suspensión de Pagos, se procedió a la convocatoria de nueva Junta, señalándose para su celebración el día 5 de octubre a las 10:00 horas.

En la segunda Junta General de Acreedores, concurriendo por sí o debidamente representados acreedores cuyos créditos sumaban los tres quintos del pasivo computable (1.268.872,02 euros), deducido el importe de los créditos de los acreedores que teniendo reconocido el derecho de abstención hicieron uso del mismo, se declaró legalmente constituida la Junta y se procedió a la lectura de la propuesta de convenio anteriormente reseñada, habiéndose emitido a favor de dicha propuesta los votos de los acreedores, cuyo importe asciende a la suma de 1.167.624,34 euros, representando así un porcentaje del total pasivo, que sobrepasa las dos terceras partes del total pasivo de la deudora, por lo que se proclamó el resultado favorable a la aprobación del expresado convenio.

Segundo.—La proposición de convenio favorablemente votada, es del tenor literal siguiente:

«Distribuciones Andévalo Sociedad Limitada» propone realizar una quita del 90 por 100 del total de sus débitos, procediendo al pago del 10 por 100 restante en el plazo de 2 años, pagando en cada anualidad el mismo importe: 50 por 100 el primer año y 50 por 100 el segundo.

Tercero.—Ha transcurrido el término de ocho días desde la celebración de la Junta General de Acreedores, sin que se haya formalizado oposición alguna al Convenio.

#### Razonamientos jurídicos

Único.—En consecuencia y de conformidad con el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1922, procede aprobar el Convenio mencionado.

Vistos los artículos invocados y demás de general aplicación.

#### Parte dispositiva

En atención a todo lo expuesto,  
Se decide: Aprobar el convenio votado favorablemente en la Junta General de Acreedores celebrada en

el procedimiento de suspensión de Pagos de la entidad «Distribuciones Andévalo Sociedad Limitada», trascrito en el segundo de los hechos de esta resolución, y se ordena a los interesados a estar y pasar por él; hágase pública la presente resolución mediante edictos que se fijen en el sitio público de costumbre e inserten asimismo en el Boletín Oficial de esta Provincia y en los periódicos en los que se publicó la incoación de este expediente, así como en el Boletín Oficial del Estado, expidiéndose también mandamiento por duplicado, con transcripción de la parte dispositiva de esta resolución al Señor Registrador Mercantil de esta Provincia; participese asimismo mediante oficio al Juzgado de Igual Clase de esta Ciudad esta resolución; y anótese en el Libro registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado; cese la intervención judicial de los negocios del mencionado suspenso, y por tanto, los Interventores Judiciales nombrados en este expediente, Don Juan Jesús Maestre Gaya y Doña Delicias Díaz Hernández y Don Angel Lora Sánchez, éste como representante legal de la entidad acreedora «Grudasur, Sociedad Anónima»; y para que cuide de su curso y tramitación entréguense los despachos y edictos acordados expedir al Procurador de la entidad suspensa; y poniendo en las actuaciones certificación del mismo, inclúyase el presente auto en el Libro de Sentencias.

Así por este auto lo manda y firma Elena Contreras Lobo. Firmado y Rubricado.

Valverde del Camino, 9 de noviembre de 2004.—La Juez. La Secretaria.—51.796.

### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

### ANULACIONES

#### Juzgados militares

Por medio del presente hago saber: Que por providencia dictada en las diligencias preparatorias número 26/46/04, instruidas al soldado MPTM don Aarón Nasser Mohamed, con documento nacional de identidad número 45.282.436, por un presunto delito de «abandono de destino», he acordado dejar sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, con fecha 29 de octubre de 2004.

Melilla, 8 de noviembre de 2004.—El Juez togado, Gonzalo Zamorano Cabo.—51.444.